

ANEXO I

D. N.I.F.
 con domicilio en calle
 n.º C.P. teléfono, titular
 de la explotación bovina denominada
 del término municipal de de la provin-
 cia de, con cartilla ganadera n.º

SOLICITA: la subvención que regula la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha de enero de 1992, por reposición de (n.º) reses bovinas sacrificadas en la Campaña de Saneamiento Ganadero.

Adjunta la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la mencionada Orden y solicita asimismo que el importe de la subvención concedida le sea transferido a la entidad bancaria, sucursal de la localidad de, donde tiene abierta a su nombre la c/c o libreta n.º

En a de de 1992.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ORDEN de 11 de febrero de 1992 por la que se dictan normas para el control de la «Oruga de la encina» (Tortrix viridana L.) durante la campaña 1992.

La «Oruga de la encina» es una plaga endémica de los encinares extremeños que pueden ocasionar considerables pérdidas en la producción de bellota, tradicionalmente aprovechada en montañera.

Las prospecciones llevadas a cabo por el Servicio de Protección de los Vegetales durante el año 1991 han conducido a clasificar la superficie de la dehesa en función de la densidad de puesta de la oruga, lo que permite elegir para esta campaña aquellos términos con daños previsiblemente mayores.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 10/1992 de la Junta de Extremadura en su artículo 7.º y en la disposición final primera, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

DISPONGO

Primero.—Se declaran zonas de tratamiento prioritario las dehesas arboladas enclavadas en los términos municipales que figuran en el Anexo I de

la presente Orden, hasta un máximo de 15.000 hectáreas (12.000 hectáreas en Badajoz y 3.000 en Cáceres).

Segundo.—En desarrollo del artículo 7.º y 9.º del citado Decreto 10/1992, los tratamientos se realizarán mediante aplicación aérea, empleándose por hectárea un litro de malation formulado en ultra bajo volumen (U.L.V.).

También se emplearán con carácter experimental y sobre superficies reducidas, cipermetrina y *Bacillus thuringiensis*.

Tercero.—La organización, dirección y ejecución de la Campaña estará a cargo del Servicio de Protección de los Vegetales.

Cuarto.—En desarrollo del artículo 7.º del citado Decreto 10/1992, la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio subvencionará totalmente, en los términos y superficies citadas, el producto a emplear, así como el 50 por ciento del coste de la aplicación aérea, corriendo a cargo de los propietarios de cada dehesa el 50 por ciento restante, que abonarán directamente a la Compañía a quien la Consejería adjudique dicha aplicación.

Quinto.—La solicitud de la Campaña por los ganaderos de los términos reseñados interesados en ella, se efectuará rellenando el modelo de impreso que figura en el Anexo II y enviándola, antes del 29 de febrero, al Servicio de Protección de los Vegetales, Plaza de la Soledad, 5-1.º, 06001-Badajoz, o bien al Servicio de Protección de los Vegetales, Apartado de Correos 397, 10080-Cáceres.

Sexto.—La Dirección General de Producción Agraria podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO I

Provincia de Badajoz: Alconchel, Cheles y Villanueva del Fresno (solamente la zona Norte, comprendida entre la carretera N-436, de Badajoz a la frontera portuguesa, y el término de Alconchel).

Provincia de Cáceres: Aldeacentenera y Torrecillas de la Tiesa.

ANEXO II

SOLICITUD DE CAMPAÑA

(Es imprescindible acompañar, en la parte posterior de la solicitud, un croquis de la finca, señalando el límite de la zona de tratamiento e indicando los nombres de las fincas colindantes).

Don, con D.N.I. y domicilio en C/., núm., población, C.P.Teléfono

SOLICITA del Servicio de Protección de los Vegetales:

El tratamiento contra la «Oruga de la Encina» (*Tortrix viridana*) en la finca, del término municipal de, y sobre una superficie de Has., comprometiéndose a abonar a la Compañía adjudicataria del tratamiento aéreo el 50 % del coste de la aplicación, así como a cumplir las normas de utilización del producto y respetar su plazo de seguridad.

....., a de de 1992

Fdo.:.....

Enviar la solicitud a: Servicio de Protección de los Vegetales. Plaza de la Soledad, 5-1.^a - 06001-Badajoz. Teléfonos: 22 22 71 - 22 14 85. O bien: Servicio de Protección de los Vegetales. Apartado de Correos, 397 - 10080-Cáceres. Teléfono: 24 95 50.

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

CORRECCION de errores de 10 de febrero de 1992 de la Orden de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el año 1992.

Advertido error material en el artículo primero de la Orden de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el año 1992. (Publicada en el D.O.E. n.º 9 de 30 de enero de 1992) se procede a su oportuna rectificación.

En la página 152, 1.^a columna, dentro del artículo 1.^o, donde dice:

Programa 323 A, Concepto 480
Programa 323 A, Concepto 780

Debe decir:

Programa 323 A, Concepto 489
Programa 323 A, Concepto 789

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CORRECCION de errores de 10 de febrero de 1992 de la Orden de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Grupos y Asociaciones Juveniles para la contratación de jóvenes que presten servicios en las mismas.

Advertido error material en los artículos primero, sexto y noveno de la Orden de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Grupos y Asociaciones Juveniles para la contratación de jóvenes que presten servicios en las mismas (publicada en el D.O.E. n.º 9 de 30 de enero de 1992), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 149, columna 2.^a, en el artículo 1.^o, donde dice:

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles para la contratación de jóvenes que prestan servicios en las mismas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, Sección 13, Servicio 04, Programa 323 A, Concepto 480.

Debe decir: Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles para la contratación de jóvenes que prestan servicios en las mismas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, Sección 13, Servicio 04, Programa 323 A, Concepto 489.

En la página 150, columna primera, artículo 6.^o, apartado d), párrafo 1.^o, donde dice:

Número de contrataciones a realizar por las que se modifica su subvención.

Debe decir: Número de contrataciones a realizar para las que se solicita subvención.

En la página 150 y 151, columnas 2.^a y 1.^a respectivamente, en el artículo 9.^o, donde dice:

En la orden a la concesión de subvenciones gozarán de prioridad el Consejo de la Juventud de